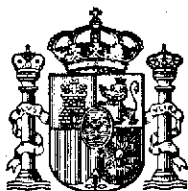


Provincia de

LA RIOJA



Partido de

CALAHORRA

Término Municipal de

CORERA

Año 19 2005

# Escritura o Contrato de Compraventa

Otorgado por:

Don Vicente Gutierrez Orue

A favor de:

Doña M<sup>a</sup> Pilar López Arraiz

6-2937

04 FEB 2005

TERMINO MUNICIPAL  
DE

CORERA

PARTIDO JUDICIAL  
DE

CALAHORRA

PROVINCIA DE LA RIOJA

CONTRATO DE COMPRAVENTA

En la villa de Corera, provincia de  
La Rioja, a veintiuno de Enero de mil  
novecientos Dosmil cinco, con los testigos que se  
expresan al final, se reunen,

DE UNA PARTE

D. Vicente Gutierrez Cordón, mayor de edad, casado, con  
domicilio en calle Malpica 1 de Corera

vecino de Corera, provisto de Documento Nacional de  
Identidad núm. 16.314.269R

Y DE LA OTRA

D. Ma Pilar López Arraiz, Mayor de Edad, casada con domicilio  
en Cl. Mayor 16

vecino de Corera, provisto de Documento Nacional de  
Identidad núm. 72.777.922B

En tal concepto tienen todos según afirmar la capacidad legal  
necesaria para otorgar este pacto de compraventa a cuyo efecto,

# EXPONEN

PRIMERO.-

Que D. Vicente Gutierrez Orue

es dueño y posee en plena propiedad y dominio los bienes inmuebles que a continuación se detallan:

TERMINO MUNICIPAL

DE

CORERA

Una Finca Rústica , sita en el paraje conocido como" GIL DE ELVIRA", Inscrita en el polígono 2 parcela 84 , superficie 0,4880, Linda al Norte con parcela 79 de Gonzalo Gutierrez , Sur con parcela 83 de Tomás López López, Este con parcela 86 de María Cordon Martínez y Oeste con parcela 87 de Julian Jalón Cordon . Está Valorada en 1000 Euros .-

¡+++++

SEGUNDO.-

Que tiene tratada y convenida la enajenación de todos y cada uno de los bienes inmuebles descritos en el apartado anterior y que lo llevan a cumplido efecto con arreglo a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

A).- D.Vicente Gutierrez Orue

VENDE y D. Ma Pilar López Arraiz

COMPRA los bienes inmuebles que se detallan en el número primero por el precio mutuamente convenido de Mil quinientos Euros

pesetas, que  
vendedor recibe en el acto  
en moneda de curso legal dándose por pagado y formalizando la oportuna carta de pago.

B).-TITULO.- Los inmuebles enajenados pertenecían al vendedor \_\_\_\_\_ por  
Compra a doña Benita Bretón Laya, carta de pago 15415 de fecha 28.11.19  
95

título que resulta de conformidad para \_\_\_\_\_ comprador \_\_\_\_\_

C).-CARGAS.- Las fincas vendidas se hallan libres de todas cargas y gravámenes.

D).-POSESION.- El vendedor hace entrega al comprador, de este contrato en prueba simbólica de la posesión de los bienes enajenados, y sin más requisitos que esta convención entrará el segundo en el ejercicio de todos los derechos y del dominio que sobre las fincas reseñadas correspondían al primero con todas las entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres, que tuvieran a su favor.  
E).-APROBACION.- Las partes comparecientes aceptan y aprueban voluntariamente todas y cada una de las estipulaciones convenidas y quieren que este contrato, aunque privado, tenga toda la fuerza para obligar como si estuviere otorgado en instrumento público a que se elevará inmediatamente cuando cualquiera de las partes lo exija, corriendo los gastos a cargo del que lo solicite.

Así lo manifiestan, otorgan y firman las partes interesadas mediante el presente contrato que servirá a TITULO perfecto y completo de propiedad, el cual se extiende por duplicado, a un solo efecto en unión de los testigos presenciales D. Gonzalo Gutierrez Cordón

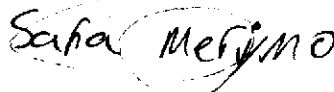
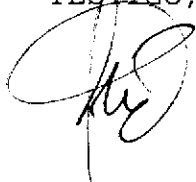
/ 16565273Y y D. Sara Marino Galilea  
/ 16568354M sin tacha legal alguna para serlo,  
el lugar y fecha expresados.

EL VENDEDOR,

EL COMPRADOR,

TESTIGO,

TESTIGO,



# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

## IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.I.D.

Por declaración-liquidación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al presente documento ha sido ingresada la cantidad de 105,7 € según carta de pago núm. 1153 de 29 ENE 2005. El interesado ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación liquidaciones complementarias que proceden.



Logroño,

de

04 FEB. 2005

de 20

Por EL JEFE DE SECCIÓN,

